

MA 2227

CONTRATO DE COMODATOS

CÓDIGO: AIC-AC-015
VERSIÓN: 07
FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN:
10/12/2024

LA PRESENTE CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ESCOBAR COMERCIO S.A. DE C.V. EN LO SUBSIGUIENTE LA COMODATARIO Y POR LA OTRA PARTE MAZATLAN ALMA SERVICIOS HOSPITALARIOS EL COMODATARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LUIS CALZET CON DOMICILIO EN: CARLOS CANSECO 3735 FRANCISCO VILLA MAZATLAN SINALOA MEXICO C.P.921127 AL TÍTULO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y/O ASERVIOS:

DECLARACIONES

1. Declara EL COMODATARIO por medio de su representante que:
 - a) Es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación mercantil mexicana.
 - b) Que su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, y que no le han sido revocadas ni restringidas de forma alguna.
 - c) Que fabrica y vende una serie de productos que requieren de dispositivos "Distribuidores" para su consumo, el cual se hace en el inmueble que el COMODATARIO posee o arrienda de tercera persona.

2. Declara el COMODATARIO que:

- a) Es una persona con personalidad jurídica propia y legalmente facultada para celebrar contratos.
- b) Que su representante en este acto cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato.
- c) Que adquiere un consumo en el o los inmuebles que ocupa los productos que fabrica o vende de la COMODANTE para lo cual desea recibir el comodato los dispositivos "Distribuidores" que la COMODANTE ofrece para el suministro al usuario de dichos productos.

Ambos partes declaran que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera invalidar parcial o totalmente el presente contrato de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

- PRIMERA: LA COMODANTE entregará en comodato al COMODATARIO los "Distribuidores y/o Despatchadores" necesarios para suministrar el producto adquirido de la COMODANTE al usuario de dicho producto, quedando constancia en la Orden de Instalación a entregarse en el momento de la instalación de los mismos.
- SEGUNDA: LA COMODANTE instalará los "Distribuidores y/o Despatchadores" en el o los inmuebles que EL COMODATARIO ocupa, a través de personas designadas por ella o por sus distribuidores.
- TERCERA: EL COMODATARIO se obliga a mantener en buen estado los "Distribuidores y/o Despatchadores", responsabilizándose por los daños que sufran para el caso de vandalismo, uso indebido de los mismos e inclusive robo en cuyos casos deberá a LA COMODANTE el valor de los mismos de acuerdo a lo pactado en este contrato dentro de los 10 días naturales siguientes a que se detecte alguno de estos supuestos.
- CUARTA: EL COMODATARIO se obliga expresamente a destinar los "Distribuidores y/o Despatchadores" exclusivamente para ser usados con el producto adquirido de COMODANTE, siendo el caso contrario causa de rescisión del presente contrato.
- QUINTA: EL COMODATARIO se obliga a permitir la inspección de los "Distribuidores y/o Despatchadores" por parte del COMODANTE, de sus distribuidores o subdistribuidores de forma, en cualquier momento, durante días y horas hábiles, para verificar su buen estado y conservación de la comodante.

• SEXTA: LA Agencia de este contrato será por 12 (doce) meses forzosa como máximo, una vez terminado dicho plazo el contrato seguirá vigente por tiempo indeterminado y en caso de que alguna de las partes desee dar por terminado una vez concluido los 12 (doce) meses forzosa, dará aviso por escrito a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

• SÉPTIMA: Cuando cualquiera de las partes, en los términos de la cláusula anterior o por rescisión del por terminado el presente contrato, EL COMODATARIO devolverá a LA COMODANTE

Cant.	Producto	Descripción	Precio Unitario	Importe	Quantum Compraventa Mensual
3	481008	DESPATCHADOR DE INGENICO TOKI SMARTONE FLUIDO CENTRICO MINI BLANCO	\$533.71	\$1,601.13	722478 HIG. JUNIO 12 RL. 600 H2S HOLA DOBLE MINI TOKI SMARTONE
3	01-3009-B	DESPATCHADOR DE TOLLALA INTERDOBELADA LINEA ECO-LUXE COLOR BLANCO	\$334.04	\$1,002.12	8231 TOLLALA INTERDOBELADA 20 Pq 100 H2S SANITAS

Subtotal: \$2,603.25
IVA 16%: \$428.12
Importe Total: \$3,031.37

- OCTAVINA: COMODANTE restará los "Distribuidores y/o Despatchadores" a la terminación del presente contrato por su cuenta y por cuenta del COMODATARIO en caso de rescisión. EL COMODATARIO renuncia expresamente en todo caso a cualquier acción en contra de LA COMODANTE por la inspección o rescisión de las huellas, marcas o vestigios que el resto de los "Distribuidores" deje en el inmueble.
- NOVENA: Para el caso de que EL COMODATARIO:
 - 1)- De por terminado el presente contrato con anterioridad a la vigencia mínima pactada en la cláusula sexta de este contrato.
 - 2)- Deje de adquirir los productos suministrados (consumibles) por LA COMODANTE para ser aplicados con los "Distribuidores y/o Despatchadores" durante la vigencia mínima.
 - 3)- Destinale sin aviso y autorización de LA COMODANTE los "Distribuidores y/o Despatchadores" dados en comodato durante la vigencia mínima.

EL COMODATARIO se obliga a su elección, a pagar a LA COMODANTE el 100% del valor de todos y cada uno de los "Distribuidores y/o Despatchadores" que se le hagan otorgados en comodato o bien, se obliga a adquirir a LA COMODANTE el "Producto correspondiente mensual" o "Paquete" de los consumibles mensuales en